

Resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, línea 2, convocadas por la Resolución de 7 de abril de 2022, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2022 a 2024.

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312, 07.06.2018).

Por Resolución de 7 de abril de 2022, modificada por Resolución de 20 de mayo de 2022 del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), se convocaron ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024 (DOGV núm. 9318, 12.04.2022).

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 9/2018, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 15 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 9/2018, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI,

Resuelvo

Primero

Conceder las ayudas, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente, del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas correspondientes a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa, (anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2022) a las entidades relacionadas en el anexo I “listado concedidos” de esta resolución, por un importe total de 4.254.782,33 €, distribuidos del siguiente modo: 2.208.939,31 € con cargo a la línea presupuestaria S0729000 (2022 2 S0729 1 1) del capítulo 7 de la aplicación 21.00131 del presupuesto para el ejercicio 2022, 841.387,50 € con cargo a la previsión del presupuesto para el ejercicio 2023 y 1.204.455,52 € con cargo a la del ejercicio 2024.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer un porcentaje de ayuda de un 100% de los costes elegibles, para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 6 del resuelvo quinto y apartado 7 del anexo I de la citada Resolución de 7 de abril de 2022, resulta un apoyo a 11 proyectos correspondientes a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa, con una puntuación mínima de 60 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible.

Ante la insuficiencia de presupuesto para satisfacer la tercera anualidad de todos los proyectos,

se propone conceder la intensidad del 100% por orden decreciente de puntuación hasta finalizar el crédito de esa anualidad, lo que implica dejar sin apoyo en la tercera anualidad a los últimos cuatro proyectos, los cuáles mantienen su viabilidad sin dicha anualidad.

Y ello sin perjuicio, conforme a lo dispuesto en los apartados 7, 8 y 9 del resuelto segundo de la convocatoria, que en caso de que resulte viable dotar de más crédito a esta línea para la anualidad 2024, y así se considere oportuno, se dicte y publique resolución por la que se incremente dicho crédito, en cuyo caso se podría, posteriormente, resolver la concesión de la tercera anualidad a los últimos cuatro proyectos.

Respecto a la intensidad de la ayuda concretada, no habiendo ningún proyecto aprobado que se haya quedado sin concesión, esta es conforme al criterio a seguir en primer término de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 6 del resuelto quinto de la convocatoria: *“El criterio a seguir en primer término por la comisión evaluadora para concretar en su propuesta de resolución el porcentaje de intensidad de la ayuda, será el de aplicar a los proyectos por riguroso orden decreciente en la puntuación obtenida, el mayor porcentaje de intensidad permitido en función del programa de ayuda de que se trate hasta agotar la disponibilidad presupuestaria”*.

Segundo

Denegar la ayuda del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas (anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2022) a las entidades relacionadas en los anexos II “listado denegados”, por los motivos que se indican en dicho anexo.

Tercero

Las ayudas concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las ayudas se realizará en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 9/2018 y en el resuelto octavo de la Resolución de 7 de abril de 2022.

En el caso de proyectos anuales:

- En la **primera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **5 de octubre de 2022**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2022, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán en la **segunda fase de justificación**.
- En la **segunda fase de justificación**, la fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el **5 de julio de 2023**. En esta segunda fase se presentará la documentación correspondiente a **2022** que no se aportó en la primera fase de justificación.

En el caso de proyectos plurianuales:

- En la **primera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **5 de octubre de 2022**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2022, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán en la **segunda fase de justificación**.
- En la **segunda fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **5 de julio de 2023**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán en la **tercera fase de justificación**.

En esta segunda fase se presentará la documentación correspondiente a **2022** que no llegó a aportarse en la primera fase de justificación, más la documentación correspondiente a **2023**.

- En la **tercera fase de justificación**, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el **2 de octubre de 2024**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2024 pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día **10 de enero de 2025**.

En esta tercera fase se presentará la documentación correspondiente a **2023** que no llegó a aportarse en segunda fase de justificación, más la documentación correspondiente a **2024**.

La tercera fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de la anualidad **2022**.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de concesión de las ayudas. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, especialmente en lo dispuesto en los artículos 44.13 y 44.18 o).

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 9/2018, en el resuelto séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2022, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2022.

Cuarto

La difusión y publicidad de la ayuda recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 7 de abril de 2022.

Quinto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DO C 198 de 27.6.2014), las presentes ayudas se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

Sexto

Publicar en la página web de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Séptimo

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión y denegación, en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas ayudas.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

Anexo I

Listado de concedidos. Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2022	Gasto Subvencionable 2023	Gasto Subvencionable 2024	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2022	Intensidad Ayuda 2023	Intensidad Ayuda 2024	Ayuda 2022	Ayuda 2023	Ayuda 2024	Ayuda Total
1	INNVA2/2022/2	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE-ITQ	96	121.325,69	92.591,60	271.369,79	485.287,08	100	100	100	121.325,69	92.591,60	271.369,79	485.287,08
2	INNVA2/2022/15	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	POTENCIACIÓN DE LA UCIE DEL IFIC	96	244.000,33	--	--	244.000,33	100	--	--	244.000,33	--	--	244.000,33
3	INNVA2/2022/14	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR 2022	92	374.999,99	--	--	374.999,99	100	--	--	374.999,99	--	--	374.999,99
4	INNVA2/2022/10	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	CREACIÓN UCIE VRAIN	92	102.071,02	99.867,73	297.948,77	499.887,52	100	100	100	102.071,02	99.867,73	297.948,77	499.887,52
5	INNVA2/2022/9	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MATERIALES AVANZADOS	89	249.848,89	99.956,79	149.993,96	499.799,64	100	100	100	249.848,89	99.956,79	149.993,96	499.799,64
6	INNVA2/2022/3	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE UCIE DE CENTRO DE TECNOLOGÍA NANOFOTÓNICA	86	121.656,50	98.665,50	279.678,00	500.000,00	100	100	100	121.656,50	98.665,50	279.678,00	500.000,00
7	INNVA2/2022/11	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIA CON TECNOLOGÍAS FÍSICAS AVANZADAS	84	195.145,00	99.390,00	205.465,00	500.000,00	100	100	100	195.145,00	99.390,00	205.465,00	500.000,00
8	INNVA2/2022/1	G97067557	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE	CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LAS EMPRESAS (UCIE IIS LA FE)	83	257.202,00	93.675,00	117.520,28	468.397,28	100	100	0	257.202,00	93.675,00	0,00	350.877,00
9	INNVA2/2022/6	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UCIE ARS INNOVATIO DE LA UNIVERSIDAD ALICANTE (2022-2024)	72	216.000,00	98.820,00	184.860,00	499.680,00	100	100	0	216.000,00	98.820,00	0,00	314.820,00
10	INNVA2/2022/8	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	POTENCIACIÓN DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN DEL IDIBE	71	132.337,24	58.420,88	121.868,22	312.626,34	100	100	0	132.337,24	58.420,88	0,00	190.758,12
11	INNVA2/2022/13	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	INPULSE-UCIE DEL IN	60	194.352,65	100.000,00	205.647,35	500.000,00	100	100	0	194.352,65	100.000,00	0,00	294.352,65
TOTALES						2.208.939,31	841.387,50	1.834.351,37	4.884.678,18				2.208.939,31	841.387,50	1.204.455,52	4.254.782,33

Anexo II

Listado de denegados. Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNVA2/2022/5	G96792221	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL	UCIE FIHGV	El proyecto establece actividades y la finalización del Hito 3 y Entregable final para diciembre de 2024, en contra de lo que establece el punto 2 del resuelto Séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024, que expresa que el Periodo de ejecución del proyecto, para el Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, es desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024. Así mismo, de acuerdo con el Anexo I de la convocatoria, se establece en el punto 4.2. Requisitos de los proyectos: "Con objeto de incrementar la cooperación entre Agentes del Sistema Valenciano de Innovación, por cada resultado de I+D que la entidad solicitante pretenda valorizar y transferir, será necesaria la participación en el proyecto, como servicio externo, de como mínimo, un organismo de investigación o centro tecnológico que aporte conocimiento al proyecto mediante el desarrollo de actividades de I+D+i", mientras que el proyecto sólo plantea la colaboración con REDIT, que no es un organismo de investigación o centro tecnológico, sino la Asociación de Institutos Tecnológicos que tiene como fines el fomento y apoyo a los mismos, y a través de ellos a las empresas.
2	INNVA2/2022/4	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	PROGRAMA AVANZADO DE ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIA EMOCIONAL IMPLEMENTADO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	El proyecto plantea el diseño e implementación de un método de enseñanza en el que participan tres investigadores de la Universidad; por tanto, no cumple con el objetivo de la línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE), establecido en el Anexo I de la convocatoria, según el cual los proyectos deberán tener como objetivo el apoyo a la creación y mantenimiento de estructuras en el seno de institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para generar innovación a partir del conocimiento que emana de la investigación de los grupos. Del mismo modo, no cumple los requisitos necesarios para ser tramitado dentro de cualquier otro de los programas de esta convocatoria debido a la distribución e importe del gasto subvencionable o la ausencia de otros socios, ni intervención de otros organismos de investigación.
3	INNVA2/2022/12	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	IMPULSE-UCIE DEL IN	De acuerdo con el punto 9 del resuelto cuarto de la convocatoria de ayudas, "En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo". Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNVA2/2022/13
4	INNVA2/2022/7	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	CREACIÓN DE LA UCIE VRAIN	De acuerdo con el punto 9 del resuelto cuarto de la convocatoria de ayudas, "En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo". Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNVA2/2022/10